



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26
------	----	----	----

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECUPERACIONES DEL

PACÍFICO S.A. RECUPACIFIC

QUE OTORGAN.

BANCO DEL PACÍFICO S.A.; Y,

DR. DIEGO FRANCISCO HERMIDA IZA

CAPITAL SOCIAL: USDS 800,00

DÍ 6

COPIAS

K.P.J.

RECUPACIFIC S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MARTES SEIS (06) DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: **ING. LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA**, de estado civil casado, **EN CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A;** y **DR. DIEGO FRANCISCO HERMIDA IZA**, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, legalmente capaces y

hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el primero, y domiciliado y residente en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el segundo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**Señor Notario:** Sírvasse incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste una constitución de Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de Banco del Pacífico Sociedad Anónima, conforme consta del nombramiento que debidamente certificado se adjunta como habilitante; y el Doctor Diego Francisco Hermida Iza, quien declara ser de estado civil casado, pero que comparece de manera individual y por sus propios y personales derechos, en vista de que mantiene disuelta la sociedad conyugal, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes a la presente escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, casado y disuelto la sociedad conyugal el segundo, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, el primero, y domiciliado y residente en la ciudad de Quito, el segundo, hábiles para contratar y obligarse; quienes actúan en las calidades indicadas, libre y espontáneamente expresan su voluntad de constituir



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



una compañía anónima, organizada de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador, regida a las disposiciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDA: Estatutos Sociales de la Compañía. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- RECUPERACIONES DEL PACÍFICO S.A. RECUPACIFIC, es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía, como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero, bajo el control de la Superintendencia de Compañías y sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en la órbita de su competencia, tendrá como objeto principal: la prestación del servicio de recuperación de cartera, por la vía judicial y/o extrajudicial, por cuenta propia o ajena, a las instituciones del sistema financiero. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá contratar o subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias, asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que se relacione con su objeto social, así como realizar los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes

ecuatorianas, para el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.**- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales, etcétera, así como subcontratar los servicios que no siendo propios de su objeto social, sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- La Junta General de Accionistas podrán acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL.**- El Capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800), mismo que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD 1.00). El capital suscrito y pagado, se encuentra conformado de acuerdo al siguiente detalle:.....



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000003

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Banco del Pacífico S.A.	USD\$799,00	USD\$799,00	
Diego F. Hermida I.	USD\$1,00	USD\$1,00	1,00
TOTAL:	USD\$800,00	USD\$800,00	800

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.

ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, transferencia de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás Reglamentación aplicable. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.**

ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con las firmas del Presidente y Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos que la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Nombrar y Remover al Comisario de la Compañía y establecer su respectiva remuneración; c) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General la designación de mandatarios generales o especiales de la Compañía; e) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; f) Establecer y dirigir la política y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía; g) Fijar periódicamente los montos por los cuales el Gerente General está facultado a celebrar actos y contratos con su sola firma, a nombre de la compañía; h) Autorizar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, extender el plazo de vigencia así como reformar el estatuto de la Compañía; i) Aprobar la estructura operativa de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General de la Compañía la compra venta, hipoteca y cualquier tipo de gravamen o enajenación sobre los bienes inmuebles de la compañía;



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



k) Reformar y codificar el estatuto social; l) Resolver sobre la contratación de auditoría externa de la compañía; m) Acordar la emisión de obligaciones; n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y el presente estatuto no están asignados a otra autoridad de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Gerente General y, en su ausencia, el Presidente de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y, resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Gerente General y, en su ausencia, el Presidente de la compañía, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías.

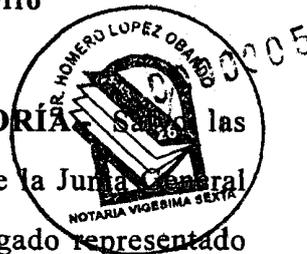
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA** las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital

pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial, o mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquier asistente puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

PRESIDENTE DE LA JUNTA Y DE LA COMPAÑÍA, Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



la misma, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía, y es necesario cumplir con todos los requisitos que establecen las normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para los representantes legales de una institución auxiliar del sistema financiero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL y SUBROGACIÓN.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; siendo subrogado en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones entre las que se incluye ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía tiene los deberes y obligaciones señalados en la ley y el presente estatuto y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste, asumiendo la representación legal que le corresponde en dicho caso, el Presidente de la Compañía tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas de la compañía, así como cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en dicho caso; y, c) Asesorar a

la Junta General, y al Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el registro mercantil respectivo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para poder ser calificado como Gerente General y representante legal de la compañía de servicios auxiliares, por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, de conformidad con la normativa general para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el Gerente General deberá contar con los siguientes requisitos: Uno) Poseer título universitario otorgado en el país o en el extranjero, en administración de empresas u otras profesiones afines; o, contar con experiencia de cinco (5) años en la administración de empresas; Dos) No encontrarse en mora, directa o indirectamente, con las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, ni con sus subsidiarias o afiliadas en el país o en el exterior; Tres) No mantener cuentas corrientes cerradas; Cuatro) No registrar multas pendientes de pago por cheques protestados; y, Cinco) No registrar cartera castigada. Iguales requerimientos se extienden al Presidente de la Compañía, para su calificación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales; e) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los Gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; f) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Designar apoderados generales o especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo, previa autorización de la Junta General de accionistas; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y

servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, dentro de las limitaciones establecidas por la Junta General de Accionistas; o) Comprar, vender, hipotecar, constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; p) Celebrar los actos y contratos a nombre de la compañía, dentro de los montos y cuantías que periódicamente fije la Junta General de Accionistas; q) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primer día de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el reporte del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, lo que se hará conforme a la ley. Las utilidades generadas cada año se distribuirán de acuerdo con la ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las

entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás leyes y reglamentos pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Uno.- Se concede autorización al Doctor Diego Francisco Hermida Iza, portador de la cédula de ciudadanía número 1712230489 y de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, para que de manera individual gestione la aprobación de la presente constitución ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito; así como para que posteriormente obtenga la autorización de funcionamiento de la compañía y calificación de habilidad legal para el Presidente y Gerente General de la compañía, ante la Superintendencia de Bancos y Seguros.

TERCERA: DECLARACIONES.- Uno) Los accionistas fundadores declaramos: Que comparecemos a suscribir esta escritura de constitución dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. **Dos)** Que, en las calidades que comparecemos, nos hallamos totalmente facultados para comparecer al presente acto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo y se dignará llenar todos los requisitos para la validez de esta escritura.”.- (Firmado) Doctor Diego Hermida, portador de la matrícula profesional número cinco seis nueve cero del

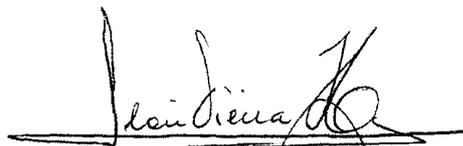


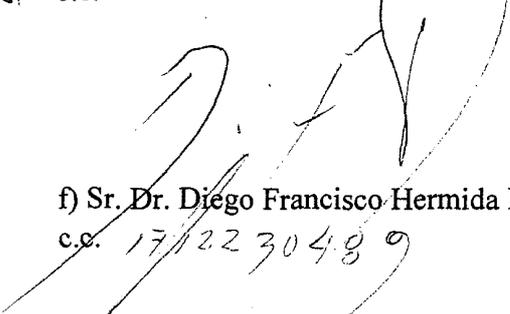
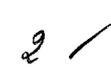
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

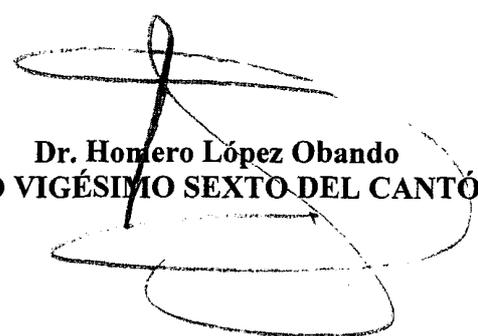
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Colegio de Abogados de Pichincha.- **HAS AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fueron a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 


f) Sr. Dr. Diego Francisco Hermida Iza
c.c. 1712230489 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA

090798742-4

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 06-06-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

JOHANNA ALEXANDRA LUNA PEÑAPIEL




Efrain Dostoievsky

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

047

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

047 - 0102

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0907987424

CÉDULA: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAMBORONDON	0
SAMBORONDON	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO ELECTRONICO

V3343V4242

APellidos y Nombres del Pádre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON PABLO NICOLAS

APellidos y Nombres de la Madre: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-07

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que intercedo es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 06 MAYO 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

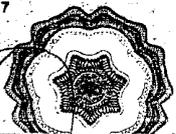


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 171223048-9

APELLIDOS Y NOMBRES: HERMIDA IZA DIEGO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO, S.A. DE I.
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GUISELA LILI VALLEJO CALLE


21

[Handwritten signature]

c.c. 1712230489

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: ABOGADO

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERMIDA MARCHAN GERMAN RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: IZA LOPEZ MARGARITA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-07





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0090 1712230489
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERMIDA IZA DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITÉ DEL PUEBLO 4
PARROQUIA 4 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 06 MAYO 2014

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



to por sentencia de Divorcio de Juez
 cuya copia
 de de 19.....
 f.)
 Jefe de Oficina

.....
 con fecha
 de de 19.....
 Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
JEATURA PARROQUIAL DE CALDERON, -08 de Junio del 2012
RAZON: Mediante Escritura Publica ante Notario Vigésimo Octavo del
 Cuzco, de fecha 18 de Mayo del 2012, se declara **DISUELTA LA**
SOCIEDAD CONYUGAL que se constituyó por **FRANCISCO**
HERMIDIZA con **GUILLERMO VALLEJO CALLE**. De conformidad
 con el numeral 13 del Art. 13 de la Ley Notarial del 11 de noviembre del 1996.
 Documento que se archiva con el N° 2012-062-JR/CIC-C-DP

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 211 Acta 40

En Calderon Provincia de Pichincha
 hoy día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Liepo Francisco Baranda
Iza nacido en Quito Pichincha s.f. de Agosto
 19 73 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresario Privado
 con Cédula N° 7.1223043-9 domiciliado en Quito de estado
 anterior soltero hijo de Juan Carlos Pacheco Hermida
 y de María Antonia de Lourdes Iza

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Guisele R. Vallejo
Calle nacida en Quito El Sagrado el 17 de Junio
 19 77 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresaria
 con Cédula N° 8.0270422-9 domiciliada en Calderon de estado anterior
soltera hija de Sejundo Rosendo G. Vallejo
 y de Patricia Larrea Calle

LUGAR DEL MATRIMONIO: Calderon **FECHA:** 9 de Julio 1998
 En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun con llamados

OBSERVACIONES :

FIRMAS

(Handwritten signatures and stamps)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

00009285011

CODIGO 1

USD 5.00



0000011

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 1093

Año..... Tomo..... Pag..... Folio.....
Dts. Dfvs. Mxto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

[Handwritten Signature]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

12 JUN 2012

La copia que me fue entregada es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 6 MAYO 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA /
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacifico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A.
términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Efraín Vieira Herrera".

Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907987424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



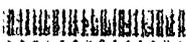
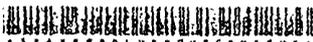
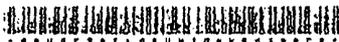
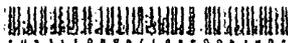
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.333
FECHA DE REPERTORIO: 15/jul/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:44

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **EFRAIN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

ORDEN: 32333



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de julio de 2013

REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR.- NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Yo, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral cinco, del artículo dieciocho, de la Ley Notarial, agregado por el Decreto Supremo número 2.386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. número 564 del 12 de Abril del mismo año.- DOY FE: que la FOTOCOPIA que antecede, es exacta y conforme al documento original que me ha sido exhibido, en DOS FOJAS ÚTILES, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.- Guayaquil, 16 de Julio del 2013.- LA NOTARIA.-



Dra. Jenny Oyague Beltran
NOTARIA SEXTA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 06 MAYO 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO,
NOTARIO SEXTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERMIDA IZA DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 1:08:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261672134
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
BANCO DEL PACIFICO S A Id No. 0990005737001		\$ 799.00
HERMIDA IZA DIEGO FRANCISCO Id No. 1712230489		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 800.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2014-05-26
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.18	800.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

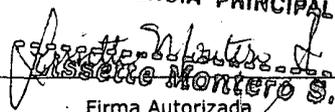
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-04-24


 Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA PRINCIPAL

 Lissette Montero S.
 Firma Autorizada
 montero sotomayor lissette stefanie

Se otor....

No. 003576

0000014

....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECUPERACIONES DEL PACÍFICO S.A. RECUPACIFIC** que otorgan **BANCO DEL PACÍFICO S.A.; Y, DR. DIEGO FRANCISCO HERMIDIZA.**- Quito, a seis (06) de mayo del dos mil catorce.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RA.....

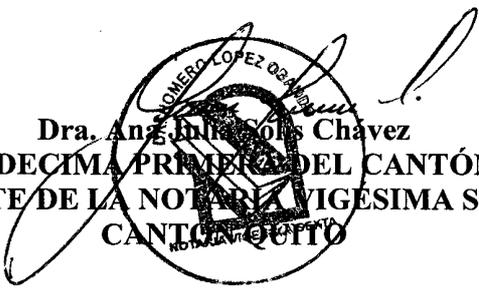


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

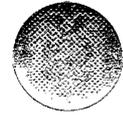
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

02000015

.....ZÓN: Mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002568, de fecha 27 de junio del 2014, dictada por el DOCTOR ROMÁN BARROS FARFÁN, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC**.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 06 de mayo del 2014.- Quito, a tres (03) de julio del dos mil catorce (2014).- (K.P.J.)


Dra. Angélica Sols Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
SUBROGANTE DE LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL
CANTÓN QUITO





0000017

TRÁMITE NÚMERO: 56478

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37080
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3612
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712230489	HERMIDA IZA DIEGO FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0990005737001	BANCO DEL PACIFICO S.A.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

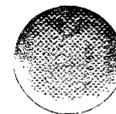
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002568
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

~~Nº 05010-0~~

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



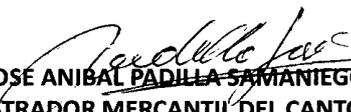
0000010

5. DATOS ADICIONALES:

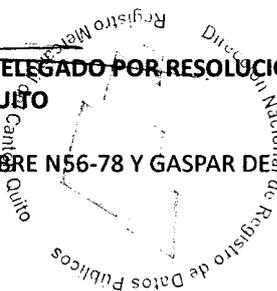
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0900022

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RECUPERACIONES DEL PACÍFICO RECUPACIFIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RECUPERACIONES DEL PACÍFICO RECUPACIFIC S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: AV.NACIONES UNIDAS	NÚMERO: N37	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N PB N37B EL COMERCIO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 97-01-016-1915	TELÉFONO 1: 02 2982 000	TELÉFONO 2: 02 2982 981	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: GChong@pacificard.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 2798 906	FAX: 02 2437 601		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GISELLA CONCEPCIÓN CHONG SÁNCHEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910323146			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002618220
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

No. de Control: 9000064911-16
 Valor a pagar: 21,612.95
Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 90000649-7 BANCO DEL PACIFICO(INAQUITO)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1490000649 Cédula / R.U.C.: 0990005737001 Código Postal: 170514
 Dirección servicio: N37 NACIONES UNIDAS S/N PB N37B EL COMERCIO INAQUITO CONVERSION G.CLIENTE
 Plan/Geocódigo: 91 98-05-001-0470 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Media Tension) 03/09/2014 5
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: AV. NACIONES UNIDAS 680 AV. DE LOS SHYRIS EDIF. BANCO PACIFICO Geocódigo Postal: 97-01-016-1915
 Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO Telfs: 2553010/2542860 ext: e_mail:echiluisa@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50000630-ABB-CO Factor multiplicación: 1636.36 Constante: 1.00
 Desde: 01/08/2014 Hasta: 01/09/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.60

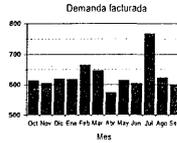
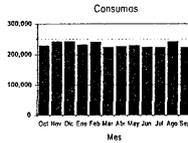
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	10084.47	9991.50	168334	kWh	13130.05
22h00-07h00	3288.54	3255.07	54777	kWh	3396.17
Reactiva	1713.58	1700.51	21364	kVArh	0
Demanda 18h00 - 22h00	0.22		357	kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	0.37		599	kW	0
Demanda Maxima			599	kW	0
Demanda Maxima en pico			357	kW	0
Demanda Facturable			599	kW	0

VALOR CONSUMO: 16,526.22
 DEMANDA 1,483.96
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18,011.59
 SERV.ALUM.PUB 1,530.99
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1,530.99
TOTAL SE Y AP (1): 19,542.58

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002618220
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 90000649-7 Cédula / R.U.C.: 0990005737001
 BANCO DEL PACIFICO(INAQUITO)
 No. de Control: 9000064911-16
 Dirección servicio: N37 NACIONES UNIDAS S/N PB N37B EL COMERCIO INAQUITO CONVERSION G.CLIENTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2,065.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		2,070.37

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	19,542.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2,070.37
TOTAL (1 + 2 + 3):	21,612.95

Pagar hasta: 18/09/2014

Factura No. 001-007-002618220
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 90000649-7
 BANCO DEL PACIFICO(INAQUITO)
 No. de Control: 9000064911-16
 Valor a pagar: 21,612.95



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2369

Denominación: RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Sexto				Fecha: 06/Mayo/2014					
Fecha de Constitución: 06/Mayo/2014				Notario: Vigésimo Sexto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 800			
Representante:				Abogado: DIEGO HERMIDA					
Aprobación:		<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa		

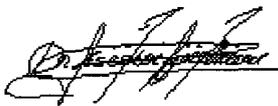
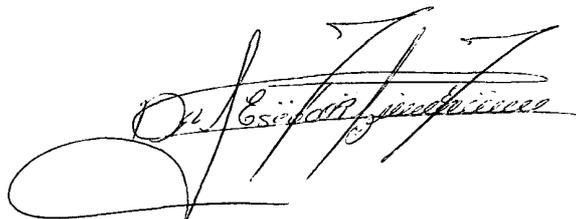
Distrito Metropolitano de Quito, 23/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón QUITO, el 06/Mayo/2014 .

Atentamente,

Dr. Milton Escobar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1333
MEG/

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

26341

Quito, 117 OCT 2014

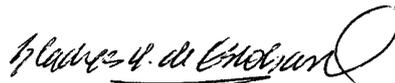
Señores
BANCO DEL PACIFICO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RECUPERACIONES DEL PACIFICO S.A. RECUPACIFIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO